0001

Dr. Marco Vela Vasco
QUITO - ECUADOR
NOTARIA VIGESIMO PRIMERA

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA INGENIERÍA PLUS SAFETY CIA. LTDA.

OTORGADA POR:	LUIS EDISÓN NARVÁEZ VILLAGOMEZ Y OTROS.
CUANTÍA.	USD $ 400,oo
DI:	COPIAS

M.R.

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día SEIS DE SEPTIEMBRE del dos mil cuatro, ante mí, doctor Marco Vela Vasco, Notario Público Vigésimo Primero del Cantón Quito, comparecen los señores: Luis Edison Narváez Villagómez, casado; Jorge Washington Narváez Villagómez, soltero; y, la señora Ligia Nohemí Narváez Villagómez, divorciada, por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito y hábiles para contratar y obligarse en este tipo de contratos a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública la minuta que me entregan y que transcrita textualmente dice: **Señor Notario:** En el registro de

escrituras públicas a su cargo, sírvase aprobar e insertar una en la cual conste el contrato de constitución de la Compañía INGENIERIA PLUS SAFETY CIA. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la suscripción del presente contrato de constitución de la Compañía INGENIERIA PLUS SAFETY CIA. LTDA., el señor Luis Edison Narváez Villagómez, ecuatoriano, mayor de edad, ingeniero de profesión, de estado civil casado, por sus propios derechos; el señor Jorge Washington Narváez Villagómez, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, por sus propios derechos; y, la señora Ligia Nohemí Narváez Villagómez, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciada, por sus propios derechos; los comparecientes son domiciliados en esta ciudad de Quito y hábiles para contratar y obligarse en este tipo de contratos.- **SEGUNDA: CONSTITUCION.-** Los comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir como en efecto constituyen una compañía de responsabilidad limitada invirtiendo su capital para participar de los beneficios que reporte la actividad económica de la compañía, misma que se regirá por la Ley de Compañías y su Reglamento, por el presente Estatuto de Constitución y por las leyes y reglamentos aplicables vigentes y que se expidieren con posterioridad, los comparecientes declaran que es su voluntad expresada en todas y cada una de las cláusulas de constitución del presente contrato, que se constituye mediante el presente instrumento publico y que se regirá por los siguientes estatutos: **CAPITULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, PLAZO, OBJETO SOCIAL,**

NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- Artículo Primero.- De la Denominación y del Plazo.- La Compañía se denominará INGENIERIA PLUS SAFETY CIA. LTDA., y es una sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida al amparo de las leyes de el Ecuador y por las disposiciones contenidas en estos estatutos.- En consecuencia, la responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales se limita al monto de sus aportes individuales, la compañía tendrá una duración de veinte años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil del Cantón Quito, pudiendo este plazo prorrogarse o reducirse, se disolverá la compañía una vez cumplido el plazo para el cual fue constituida, sin embargo podrá disolverse antes del plazo estipulado en este artículo por voluntad de los socios reunidos legalmente en Junta General de Socios observando para este caso las disposiciones legales del caso, en caso de disolución voluntaria o forzosa se procederá con sujeción a la Ley y a lo previsto en el presente estatuto de constitución.- **Artículo Segundo.-OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la Compañía INGENIERIA PLUS SAFETY CIA. LTDA., previo cumplimiento de lo señalado en la Ley de Compañías y su Reglamento, en las Normas del Instituto Ecuatoriano de Normalización INEN, en la Ley de Hidrocarburos, en el Reglamento para Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador, en la Ley de Gestión Ambiental, en el Código de Comercio y en la Ley de Propiedad Intelectual en lo que fuere pertinente, será: a)La prestación o provisión de servicios para la industria en general, servicios como asesoría, estudios, capacitación de personal y maquinaria

entre otros; b)Realizar servicios de análisis de laboratorio de aguas en los tratamientos físico, químico, bacteriológico; c)Realizar servicios de análisis de laboratorio sobre aire en lo que respecta a su emisión e inmisión; d)Realizar servicios de análisis en tratamiento de suelos; e)Realizar servicios profesionales de ingeniería en general; f)Realizar servicios de operación y mantenimiento de facilidades de producción de petróleo crudo de plantas y pozos; g)Realizar servicios de inspección, de pre-arranque y de arranque de plantas industriales; h)Realizar servicios de capacitación dirigido a operadores, instrumentistas, mecánicos, técnicos, ingenieros, y otros relacionados con la actividad industrial, petrolera, hidrocarburífera u otra; i)Realizar servicios de análisis de peligros y riesgos industriales; j)Asesoramiento y capacitación en sistemas de gestión, entre los cuales se cuentan además: Seguridad Industrial, Medio Ambiente, Salud Ocupacional, Calidad y Cantidad; k)Desarrollar sistemas de ingeniería y reingeniería de procesos; l)Cumplimiento, gestión y asesoramiento de la certificación de los sistemas de calidad denominados OSHA, e ISO; m)Realizar estudios de reservas petroleras, evaluación de proyectos y estudios de seguridad, estudios de impacto ambiental, planes de manejo ambiental y auditorias ambientales y de seguridad industrial; n)Provisión de personal, materiales, maquinarias y equipos para empresas cuando le fuere requerido; o)Levantamientos topográficos; p)Diseño y construcción de proyectos de ingeniería; q)Realizar, desarrollar e implementar sistemas de gestión industrial; r)Realizar estudios de Ingeniería Sanitaria; s)Realizar, asesorar y

desarrollar servicios socio ambientales y de manejo de conflictos medio ambientales e industriales; t)Verificar, certificar y auditar la calidad y cantidad de la entrega-recepción de hidrocarburos y otros derivados del petróleo entre personas naturales o jurídicas, en lo que respecta a los cambios de dominio o transferencia en la custodia de aquellos, así también la calibración de tanques y medidas, inspección técnica de equipos e instalaciones de transporte en el área industrial, almacenaje y distribución de petróleo crudo y sus derivados, así también en la comercialización de hidrocarburos, afines y otros, en las instalaciones de origen y en los lugares de expendio al público en general, así como la verificación del cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y más regulaciones pertinentes aplicables para el caso, incluyendo las normas medio ambientales; u)Certificar, auditar y/o verificar el cumplimiento de las normas ambientales legales aplicables a las empresas nacionales o extranjeras comercializadoras de derivados de hidrocarburos, en lo que se refiere al modo de realizar su transporte, comercialización, manejo de residuos y su manipulación, así como los métodos para el cumplimiento de normas medioambientales aplicables para el caso; v)Comprar, vender, importar, exportar por sí o por medio de terceros, bienes y/o servicios afines con su objeto social; w))Podrá, a través de personal especializado, recibir valores monetarios producto del inicio, tramite y/o término de procesos o trámites judiciales o administrativos para sociedades públicas o privadas, nacionales o extranjeras sujetas al control de los organismos de control de la política petrolera y/o hidrocarburífera estatal pública, o privada;

y, x) Creación, desarrollo, perfeccionamiento y comercialización de software para empresas o para sí.- Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía INGENIERIA PLUS SAFETY CIA. LTDA. podrá asociarse o celebrar todo tipo de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas, tanto con entidades o sociedades del sector público como privado, nacionales o extranjeras.- **Artículo Tercero.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, República del Ecuador, lugar donde se encontrará su sede administrativa, pudiendo conforme lo disponen las leyes de la materia, el presente contrato de constitución, y previa resolución de la Junta General de Socios, constituir sucursales, agencias o corresponsalías en la ciudad de Quito o en otras ciudades del Ecuador o del extranjero.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.- Artículo Cuarto.-** El capital social suscrito de la Compañía INGENIERIA PLUS SAFETY CIA. LTDA., es de Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD.400,00), dividido en Cuatrocientas Participaciones Individuales con un valor nominal de Un Dólar (USD.1,00) cada una, capital que se encuentra pagado en un cien por ciento (USD.400,00), mediante depósito efectuado en la cuenta de Integración de Capital, conforme consta del Certificado Bancario de Depósito en Cuenta Especial de Integración de Capital, que se inserta al presente instrumento.- El capital social podrá ser aumentado conforme lo establece la Ley de Compañías, previo

conocimiento y aprobación del mismo por la Junta General de Socios.- **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL:**

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE %
- Luis Narváez Villagómez	USD.360,00	360	90
- Jorge Narváez Villagómez	USD.20,00	20	5
- Ligia Narváez Villagómez	USD.20,00	20	5
TOTAL	USD.400,00	400	100 %

Artículo Quinto.- DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- La Compañía, por intermedio de su Gerente General entregará a cada socio un Certificado o certificados de Aportación por las participaciones individuales de propiedad del socio, firmados por él y por el Presidente de la Compañía.- **Artículo Sexto.- DE LA VENTA, CESIÓN, PERMUTA O DONACIÓN DE APORTACIONES.-** La enajenación de certificados de aportación por parte de un socio de la Compañía será directa y a su discreción, de acuerdo a su entera y completa conveniencia, mediante venta, cesión, permuta o donación de sus certificados de aportación en la Compañía, y que son transferibles por actos entre personas vivas, en beneficio de otra u otras personas de la Compañía o de terceras personas, previo aviso del socio vendedor de los certificados de aportación a la mayoría de socios reunidos en Junta General, quienes después de conocer de éste hecho lo aprobarán u objetarán, observando para el efecto las normas pertinentes en la Ley de Compañías, su Reglamento y el presente contrato de Constitución.- **CAPITULO TERCERO: RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS Y SUS BENEFICIOS.- Artículo Séptimo.-** La

responsabilidad de los socios se limita a la totalidad del valor de los certificados de aportación que posean en la Compañía y percibirán los beneficios que les correspondan por este motivo, a prorrata de las aportaciones pagadas por ellos. Sus derechos, obligaciones y responsabilidades están regulados por las disposiciones de la Ley de Compañías y su Reglamento.- **CAPITULO CUARTO: DE LOS ORGANIZO DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- Artículo Octavo.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía.- **Artículo Noveno.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía y se compone de los socios o de sus mandatarios o representantes, legalmente convocados y reunidos en las condiciones que la Ley y éstos estatutos exigen.- **Artículo Décimo.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General de Socios: a)Ejercer sus facultades y cumplir con las obligaciones que el artículo 118 de la Ley de Compañías le confiere, así como también la que los presentes estatutos le atribuyen a su competencia; b)Interpretar en forma obligatoria para todos los socios y órganos de administración y fiscalización de la compañía, las normas consagradas en estos estatutos; c)Elegir al Gerente General y al Presidente de la compañía, señalar sus sueldos, honorarios y/o cualquier otro tipo de remuneración; d)Conocer el estado financiero de la compañía a través del informe anual del Gerente General; e)Dirigir la marcha y

orientación general de los negocios sociales y ejercer las funciones que le competen como órgano supremo de la compañía.- **Artículo Décimo Primero.- DE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS.-** Las Juntas Generales de Socios son: ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del Gerente General o administrador en su caso.- Las Juntas Generales Ordinarias de Socios se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la Compañía, las Juntas Generales Extraordinarias de Socios se reunirán en cualquier época en que fueren legalmente convocadas.- En las Juntas Generales de Socios sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.- Las Juntas Generales de Socios serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión, o por los medios previstos en el presente contrato de constitución.- Es aplicable en estas compañías lo establecido en el artículo dos cientos ochenta.- **Artículo Décimo Segundo.-** Él o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social podrán ejercer ante el Superintendente de Compañías el derecho concedido en el artículo dos cientos veinte y seis.- **Artículo Décimo Tercero.- CONVOCATORIAS, REUNIONES Y QUÓRUM.-** Para que la Junta General de Socios, en sesión ordinaria o extraordinaria puede validamente constituirse y dictar resoluciones deberá reunirse en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria realizada en un

diario de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, de conformidad con la pertinente disposición legal, la convocatoria a los socios podrá realizarse además por cualquier medio legal establecido o por carta dirigida por el Gerente General o por el Presidente de la Compañía, a cada socio con quince días de anticipación a la fecha señalada para la realización de la Junta General de Socios.- En todo lo que hace relación al quórum exigido en primera y segunda convocatoria los trámites a seguirse y los requisitos a cumplirse, se estará a lo dispuesto por la ley.- **Artículo Décimo Cuarto.- MAYORIA.-** Salvo expresas disposiciones legales o estatutarias en contrario, las decisiones de la Junta General de Socios serán tomadas por mayoría simple de votos del capital social concurrente a la Junta.- Cada socio tendrá derecho a un voto por cada participación de Un Dólar(USD.1,00).- Los socios cuyos votos fueren en blanco y las abstenciones se sumarán a la decisión tomada por la mayoría de socios reunidos.- En caso de empate, la propuesta se considerará denegada.- **Artículo Décimo Quinto.- QUÓRUM Y MAYORÍAS ESPECIALES.-** Para que la Junta General de Socios pueda acordar validamente el aumento de capital, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la misma cuando se encuentre inactiva, la convalidación, la ampliación del plazo de duración y en general, cualquier modificación de los estatutos, deberá estar presente o representada en primera convocatoria, por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social.- En segunda convocatoria la Junta General podrá constituirse para los efectos indicados, con el número de socios presentes, particular que se

expresará en la respectiva convocatoria, la segunda convocatoria no podrá demorar más de treinta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta.- Para los casos previstos en éste artículo, las decisiones de la Junta General de Socios serán adoptadas por el voto favorable de, por lo menos las tres cuartas partes del capital social concurrente.- Todo lo indicado, sin perjuicio de exigencias de quórum y mayorías especiales, que, para determinados casos, tales como la autorización para transferencia de participaciones, establezca la Ley de Compañías para éstas sociedades.- **Artículo Décimo Sexto.- REPRESENTACIÓN.-** Cualquier socio podrá ser representado en la Junta General de Socios mediante Apoderado con Poder Notarial General o Especial suficiente para el efecto o Carta Poder firmada por el socio y dirigida al Gerente General de la Compañía; el mandatario podrá actuar a nombre del mandante, sólo en lo que estuviere autorizado por éste, y dentro de lo permitido por la Ley de Compañías vigente y los estatutos sociales, para que el mandatario pueda votar a nombre de mandante, en aumento de capital resueltos por la Junta General de Socios, será necesario que en la Carta Poder o en el Poder Notarial Especial que acredite su representación se haga mención expresa del capital que se autoriza al mandatario a votar a nombre de su mandante; salvo el caso de que el mandatario actúe en virtud de un Poder General suficiente.- Cada socio de la Compañía puede hacerse representar por un solo mandatario ante la o las Juntas Generales de Socios, cualquiera que fuere el número de participaciones de propiedad del socio.- Para que el mandatario pueda suscribir aumentos de capital y otras

obligaciones de pago, en representación del mandante, necesitará por lo menos de un Poder Especial expreso otorgado por el socio mandante mediante instrumento notarial público.- **Artículo Décimo Séptimo.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General de Socios se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro de la República del Ecuador o en cualquier país del extranjero, para tratar cualquier asunto, siempre y cuando este presente o representado todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente Acta, bajo sanción de nulidad.- Cualquiera de los asistentes a la Junta General Universal de Socios podrá oponerse a la discusión o resolución de los asuntos sobre los cuales no se considere lo suficientemente informado o instruido, para lo cual podrá pedir ser informado por el Gerente General o por el administrador de la Compañía, luego de esto la Junta General Universal de Socios continuará y resolverá los puntos de la sesión.- **Artículo Décimo Octavo.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA.-** El Presidente de la Compañía, será quien presida la Junta General de Socios, y el Gerente General actuará como Secretario de la Junta.- En ausencia de uno u otro administrador, o de ambos, la Junta General de Socios será presidida por un Presidente y por un Secretario Ad-Hoc, elegido o elegidos de entre los socios o personas asistentes a la Junta General de Socios.- **Artículo Décimo Noveno.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.-** El Presidente y el Gerente General de la Sociedad serán elegidos por la Junta

General de Socios para un período de cinco años de funciones contados desde la inscripción de su aceptación a esa dignidad en el Registro Mercantil de Quito, tanto el Gerente General como el Presidente de la Compañía podrán ser reelegidos consecutivamente.- Para ser Presidente o Gerente General de la Sociedad no será un requisito ser socio de la Compañía, pero si lo será el no hallarse inmerso en alguna de las causales de impedimento legal.- **Artículo Vigésimo.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía o de quien lo reemplazare legal y temporalmente: a)Cumplir con lo estipulado en el presente contrato de constitución y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; b)Actuar y presidir las sesiones de la Junta General de Socios, así como firmar y rubricar las hojas y actas de dichas Juntas; c)Suscribir los certificados de aportación que se emitan conjuntamente con el Gerente General de la Compañía; d)Firmar su aceptación de nombramiento como Presidente de la Compañía; e)Convocar a Junta General de Socios en caso de no hacerlo el Gerente General de la Compañía, en este caso lo subrogará debiendo convocar a Junta General de Socios para elegir un nuevo Gerente General de la sociedad, por el lapso que falte para completar el período para el cual fue elegido el Gerente General cesante; f)Administrar los bienes de la Compañía juntamente con el Gerente General; g)Las demás que le confiere la Ley, el presente estatuto y la Junta General de Socios, así como aquellas funciones que le asigne la Junta General de Socios.- **Artículo Vigésimo Primero.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal,

judicial y extrajudicial de la sociedad, será ejercida por el Gerente General de la Compañía, en caso de ausencia temporal justificada del Gerente General, el Presidente de la Compañía asumirá esta responsabilidad hasta que el Gerente General de la Compañía se reintegre a sus funciones como tal.- **Artículo Vigésimo Segundo.- FORMA DE ACREDITAR LA REPRESENTACIÓN.-** Para que el Gerente General de la Compañía acredite la representación de ella en los actos y contratos en que intervenga, presentará su nombramiento de la Compañía, inscrito en el Registro Mercantil respectivo, y, copia certificada del Acta de la sesión en que la Junta General de Socios haya acordado la intervención de la Compañía en un acto o contrato cuya cuantía supere los Diez Mil Dólares de Estados Unidos de América, o cuando esta autorización sea requerida por la Ley o por los presentes estatutos.- **Artículo Vigésimo Tercero.- ATRIBUTOS Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General de la Compañía: a)Cumplir y hacer cumplir lo estipulado en el presente contrato de constitución de compañía, así como cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Juntas Generales de Socios; b)Convocar a Juntas Generales de Socios en los términos que señala la Ley respectiva y el presente contrato de constitución; c)Actuar como Secretario de las Juntas Generales de Socios; d)Firmar y rubricar conjuntamente con el Presidente de la Junta General de Socios las hojas y Actas de Juntas Generales de Socios; e)Firmar juntamente con el Presidente de la Compañía los Certificados de Aportación que se otorguen a los socios; f)Intervenir y suscribir

los instrumentos o documentos de compra, venta, hipoteca, prendas de bienes muebles o inmuebles según el caso, con las limitaciones establecidas en este instrumento y en la Ley; g)Organizar y dirigir las oficinas y/o dependencias de la Compañía, el Gerente General y el Presidente de la Compañía serán sus administradores por excelencia, el Gerente General de la Compañía podrá delegar funciones de administración a la o las personas que considere conveniente para buena administración de la Compañía, previa aprobación de la Junta General de Socios; h)Presentar cada año a la Junta General Ordinaria de Socios el Balance General de Pérdidas y Ganancias, y de la situación económica-social de la Compañía; i)Verificar que se conserven en buen estado los libros de contabilidad y los libros de actas de la Compañía; j)Si lo estimare necesario presentará a consideración de la Junta General de Socios un proyecto de reparto de utilidades observando para ello las disposiciones de la Ley; k)Nombrar y designar libremente a los empleados y trabajadores de los negocios de la Compañía, así como fijar su remuneración y removerlos cuando fuere legalmente necesario; l)Los demás deberes y atribuciones que la Ley, el presente contrato de constitución de compañía limitada y los estatutos del mismo, y la Junta General de Socios le concedan.- **CAPITULO QUINTO: DEL EJERCICIO ECONOMICO, DE LOS BALANCES Y DE LA DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS.- Artículo Vigésimo Cuarto.-** El ejercicio económico anual de la sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- **Artículo Vigésimo Quinto.- BALANCES.-** Los balances deberán ser sometidos anualmente a consideración y aprobación

de la Junta General de Socios.- El Balance General y Estado de Cuenta de Pérdidas y Ganancias, sus anexos y la memoria del Gerente General estarán a disposición de los socios, en las oficinas de la Compañía, para su conocimiento y estudio, por lo menos con quince días antes de la reunión de la Junta General que deba conocerlos y aprobarlos dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del respectivo ejercicio económico.- **Artículo Vigésimo Sexto.- RESERVAS Y UTILIDADES.-** La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, el destino del cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas para la formación de reserva legal, hasta que ésta ascienda, por lo menos, al veinte por ciento del capital social.- Una vez hecha esta deducción, la Junta General de Socios, podrá decidir la formación de reservas voluntarias, pudiendo destinar para tal efecto, una parte de la utilidades líquidas anuales distribuidas, o la totalidad de ellas, para destinar más del cincuenta por ciento de las utilidades líquidas a la formación de reservas voluntarias, será necesario el consentimiento unánime de todos los socios presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento será distribuido entre los socios, en proporción al valor pagado de las participaciones que cada uno de ellos tenga en la Compañía.- **CAPITULO SEXTO: NORMAS SUPLETORIAS.- Artículo Vigésimo Séptimo.-** Para todo lo no previsto en el presente contrato de constitución de la compañía INGENIERIA PLUS SAFETY CIA. LTDA., se estará sujeto a las normas contenidas en la Ley de Compañías, en su Reglamento, así como se entenderá incorporado al presente

contrato de constitución de compañía limitada las normas pertinentes del Instituto Ecuatoriano de Normalización INEN, de la Ley de Hidrocarburos, del Reglamento para Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador, en la Ley de Propiedad Intelectual, y del Código de Comercio en todo aquello que no se hubiere previsto en el presente contrato de constitución y demás disposiciones legales pertinentes que se encuentran en vigencia a la fecha en que se perfeccione legalmente la constitución de la compañía.- **Artículo Vigésimo Octavo.- DISPOSICIÓN FINAL.-** Expresamente se autoriza a la doctora Liliana Gutiérrez Bonilla y la ingeniera Paulina Urbina Valdez para que suscriban a nombre de la Compañía que hoy se constituye todos los documentos que fueren necesarios para lograr el perfeccionamiento legal de la misma, hasta su inscripción final en el Registro Mercantil, sirviéndole para el efecto como documento habilitante la disposición final contenida en éste artículo.- En igual forma se autoriza a la ingeniera Paulina Urbina Valdez para que convoque a la primera Junta General de Socios, la que tendrá por objeto la ratificación de gestiones del trámite efectuado por la doctora Liliana Gutiérrez Bonilla y por ella, así también para la moción, designación y aceptación de los funcionarios de la compañía cuya elección corresponde hacer a la Junta General de Socios, de conformidad con la Ley y los presentes Estatutos Sociales.- Usted señor Notario se servirá incorporar y anteponer las demás cláusulas de estilo para la plena y completa validez de este instrumento, así como insertar los documentos habilitantes que acompaño.- Hasta aquí la minuta.- Firmado doctora Liliana Gutiérrez Bonilla, matricula número

siete mil trescientos doce del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para su otorgamiento se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario, se afirman y ratifican en el contenido de la misma y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

LUIS EDISON NARVÁEZ VILLAGÓMEZ

C.C. 040046498-8

JORGE WASHINGTON NARVÁEZ VILLAGÓMEZ

C.C. 04-0001544-2

LIGIA NOHEMÍ NARVÁEZ VILLAGÓMEZ

C.C. 0400324240

0010

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 040046476-8

NARVAEZ VILLAGOMEZ LUIS EDISON

CARCHI/TULCAN/TULCAN

06 NOVIEMBRE 1954

FECHA DE NACIMIENTO
REG CIVIL 001-1 0246 00736 M
ACT. SEXO

CARCHI/ TULCAN
PROVINCIA CANTON

TULCAN 1954
LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION

FIRMA DEL CEDULADO

CASADO GLORIA ANTONIETA GUERRERO M
ESTADO CIVIL

SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR
INSTRUCCION PROF OCUP

LUIS NARVAEZ
NOMBRES Y APELLIDO DEL PADRE

ERMINDA VILLAGOMEZ
NOMBRES Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO. 05/05/2004
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

05/05/2016
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 1116398
Pch

FIRMA DE AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

37 - 0023
NUMERO

0400464988
CEDULA

NARVAEZ VILLAGOMEZ LUIS EDISON
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

RUMINAHUI
CANTON

SAN RAFAEL
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 040001544-2

NARVAEZ VILLAGOMEZ JORGE WASHINGTON
NOMBRES Y APELLIDOS

CARCHI/TULCAN/TULCAN
LUGAR DE NACIMIENTO

26 MAYO 1945
FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 001- 0035 00284 M
TOMO PAG. ACT. SEXO

CARCHI/ TULCAN
TULCAN 1945
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

[redacted]

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA*****
NACIONALIDAD

SOLTERO
ESTADO CIVIL

SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL
INSTRUCCION PROFESION

LUIS ENRIQUE NARVAEZ
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

HERMINDA VILLAGOMEZ
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

TULCAN 07/09/2004
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

07/09/2016
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0057690
Crc

AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

231 - 0035
NUMERO

0400015442
CEDULA

NARVAEZ VILLAGOMEZ JORGE WASHINGTON
APELLIDOS Y NOMBRES

CARCHI
PROVINCIA

TULCAN
CANTON

GONZALEZ SUAREZ
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

0011

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0400324240-0

NARVAEZ VILLAGOMEZ LIGIA NOEMI
APELLIDOS Y NOMBRES

CARCHI/TULCAN/TULCAN
LUGAR DE NACIMIENTO

17 ABRIL 1946
FECHA DE NACIMIENTO

0001- 0079 00236 F
NUM. PAG. ACT. SEXO

CARCHI, TULCAN
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

TULCAN 1968

ECUATORIANA****** V3373V2131
NACIONALIDAD NO. DACT.

DIVORCIADO
ESTADO CIVIL

SUPERIOR PROFES. 2DA. ENSEÑANZA
INSTRUCCION PROF./OCUP.

LUIS R. NARVAEZ
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

HERMINDA VILLAGOMEZ
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

TULCAN 10/04/2003
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

10/04/2015
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0024846 Crc

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

253 - 0838
NUMERO

0400324240
CEDULA

NARVAEZ VILLAGOMEZ LIGIA NOEMI
APELLIDOS Y NOMBRES

CARCHI
PROVINCIA

TULCAN
CANTON

GONZALEZ SUAREZ
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2.004

Mediante comprobante No. **035-0040** , el (la) Sr.

consignó en este Banco, un depósito de US$ **400.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **INGENIERIA PLUS SAFETY CIA.LTDA**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
LUIS NARVAEZ VILLAGOMEZ	US.$.	360.00
JORGE NARVAEZ VILLAGOMEZ	US.$.	20.00
LIGIA NARVAEZ VILLAGOMEZ	US.$.	20.00
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	

TOTAL US.$. **400.00**

OBSERVACIONES: *Tasa de interés: 2.50 de certificados de ahorro a 90 días para el cálculo de intereses.*

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

AUT.011

0012

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 7023647 **Tipo de Trámite:** Cambio Nombre Constituido

Señor: DURAN GARCIA RODRIGO MILLAN

Fecha Reservación: 27/08/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA 1084108
HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **INGENIERIA PLUS SAFETY CIA. LTDA.**
Aprobado 1084500

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **25/11/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ING. ROCIO CABASCANGO NARANJO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO 21

RAZÓN: Tomé Nota de la Resolución Nº 04.Q.IJ.3651 de 21 de septiembre del 2004, dictada por el Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, mediante la cual se aprueba la constitución de la compañía "INGENIERIA PLUS SAFETY CIA. LTDA.", a que se refiere la presente escritura, al margen de la correspondiente matriz.- Quito, 28 de septiembre del 2004.

DR. MARCO VELA VASCO

NOTARIO 21

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0014

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 21 de septiembre del 2.004, bajo el número **2625** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"INGENIERÍA *PLUS SAFETY* CIA. LTDA."**, otorgada el seis de septiembre del 2.004, ante el Notario **VIGÉSIMO PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. MARCO ANTONIO VELA VASCO.-** Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1599**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **028122**.- Quito, a ocho de octubre del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR.-**

REGISTRO MERCANTIL ECUADOR QUITO RAGS

DR. RAÚL GAMBOA SEGAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-